



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a du Despacho el presente proceso de:

Proceso	Alimentos De Menor.
Radicado	086344089001-2022-00431-00.
Demandante	Zuleima Paola Pallares Meza
Demandado	Leonardo Fabio Manrique Paredes.

El cual se encuentra para su admisión. Sírvase proveer. Noviembre 17 de 2022


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, diecisiete (17) de noviembre dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 391 del C.G.P., y el artículo 24 del Código de Infancia y Adolescencia, por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 la Ley 2213 del 2022.

De igual manera, se debe indicar que se concederá la medida provisional solicitada por la parte demandante, en un porcentaje del 20% del salario y demás emolumentos embargables que percibe como Infante de Marina de la Base Naval de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE MENOR promovida por la señora ZULEIMA PAOLA PALLARES MEZA en representación de sus menores hijas V.S. M.P., G.S.M.P. Y A.V.M.P., en contra del señor LEONARDO FABIO MANRIQUE PAREDES.
2. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del CGP, en armonía con la ley 2213 de 2022.
4. Notificar del presente Auto admisorio al Defensor de Familia del Centro Zonal del Municipio de Sabanagrande, Atlántico. Ofíciase en tal sentido.
5. ORDENESE la cuota provisional de alimentos a favor de la menor V.S. M.P., G.S.M.P. Y A.V.M.P, en un porcentaje del **20%** del salario y demás emolumentos embargables que percibe LEONARDO FABIO MANRIQUE PAREDES, identificado con C.C. No. 1.092.342.302 como Infante de Marina de la Base Naval de Colombia. Ofíciase a la Pagaduría Base Naval de la Armada Nacional, ubicada en Carrera 82 N. 58-164 Barranquilla.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2022-00431-00, en el que figura como demandante Zuleima Paola Pallares Meza con C.C. 1.140.842.259.

6. Ofíciase al Ministerio de Defensa - Pagaduría Base Naval de la Armada Nacional, a fin que manifieste a este Despacho cuanto devenga el demandado LEONARDO FABIO MANRIQUE PAREDES, identificado con C.C. No. 1.092.342.302 y si posee algún embargo o descuentos adicionales.
7. Requírase a la parte demandante que abra o aporte número de cuenta de Ahorro con el fin de que le sean consignados los descuentos realizados al demandado.
8. OFICIAR a las oficinas de Emigración a fin que le impidan la salida del país del demandado LEONARDO FABIO MANRIQUE PAREDES, identificado con C.C. No.1.092.342.302, hasta tanto garantice la obligación alimentaria de los menores. Por Secretaria proceder de conformidad.
9. Téngase a la doctora MARTA PATRICIA LOZADA BARROS como apoderada de la demandante Zuleima Paola Pallares Meza en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76380fcd29d9dbb797cfe22b50985e271cada1221a65d4ce8463e2de5bedace**

Documento generado en 17/11/2022 11:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>